





LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

RESOLUCIÓN No.

-0760

de aluminio de referencia: Campanas LED de 3*60 w, Campanas LED de 4*60 w y residuos sólidos ubicados en el taller de mecánica (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre), de La Industria Licorera "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de elementos Inservibles y obsoletos; lámparas

especial las que le confiere la Ordenanza 078 del 05 de octubre de 2022, y EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en

CONSIDERANDO

administrativa y financiera. Que la Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, creada mediante Ordenanza Nº 026 de 1972, con personería jurídica, autonomía

empresa, señala el procedimiento para dar de baja bienes muebles de la Industria Licorera del Que la Resolución interna No. 010691 del 30 de septiembre de 1998, expedida por la gerencia de la

periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios o inservibles a sus directivas la función de efectuar los estudios y trámites necesarios que permitan descargar Que dentro de los procedimientos internos complemento de los estatutos de la empresa, les asignan

jefe de la División Administrativa EDITH MILENA CABEZAS HUERTADO, EL Jefe de la División de Que mediante acta No. 01 del 12 de julio de 2023, "Acta de elementos Inservibles y obsoletos", la el taller de mecánica (chatarra: hierro, aluminio, cobre) de La Industria Licorera del Cauca referencia: Campanas LED de 3*60 w, Campanas LED de 4*60 w y los residuos sólidos ubicados en revisión en sitio, de forma directa y constatar el estado y utilidad de lámparas de aluminio de ALEJANDRA DIAZ FIGUEROA Apoyo Profesional Control de Calidad, se reunieron para realizar la DELGADO RIVERA, el Mecánico Grado III GALO FRANCISCO DURAN TORRES y la ingeniera MARIA Producción JAIME HUMBERTO MENDOZA, el Profesional Universitario – Almacen HERMES ARLEY

Que mediante acta No. 01 del 12 de julio de 2023, "Acta de elementos Inservibles y obsoletos", se septiembre de 1998 tal como lo determina la Nota en el numeral 1.1 del Artículo en la resolución 010691del 30 de Profesional Control de Calidad, profesional adscrito a un área diferente a la División de Producción, dispone los conceptos técnicos emitidos por la ingeniera MARIA ALEJANDRA DIAZ FIGUEROA Apoyo

En dichos conceptos se valida que: "una vez revisados todos y cada uno de los elementos Inservibles y obsoletos descritos en la presente acta, se determina que estos ya no cumplen con las necesidades requerimientos de norma y que terminaron su vida útil, así:









LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

DIAZ FIGUEROA Apoyo Profesional Control de Calidad, en el que expresa que "se verificó realizará como productos chatarra INSERVIBLES OBSOLETOS O VENCIDOS". de baja aproximadamente 30 Campanas de aluminio con luces LED, cuya destinación se de chatarra; dichas lámparas pesan aproximadamente 157.2 Kilos. Por lo tanto, requiere dar negativo, razón por la cual se sugiere:dar de baja y venderlo según el precio actual del Kilo con un técnico especialista en el tema, la posibilidad de reparación; concepto que fue Concepto técnico de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la ingeniera MARIA ALEJANDRA

desorden y obstaculizando el desplazamiento". de Mecánica; dichos residuos están ocupando espacio de esta infraestructura, generando verificación de los residuos (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre), ubicados en el Taller ALEJANDRA DÍAZ FIGUEROA Apoyo Profesional Control de Calidad, en el que "se realizó la Concepto técnico del ocho (08) de mayo de 2023, emitido por la ingeniera MARIA

Como también manifiesta que "para darle manejo a estos residuos se debe contactar una empresa transporte desde las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca. externa, especializada en el manejo de chatarra con el fin de que se haga cargo de esa trituración y

clima organizacional en el lugar A demás recomienda organizar y limpiar dicha infraestructura con la finalidad de tener un mejor

La Industria Licorera del Cauca, mediante este concepto técnico, busca dar un buen manejo a los naturales, cumpliendo así con los dispuesto en el Decreto 4741 del 2005" residuos para mitigar los impactos al medio ambiente y contribuir a la conservación de los recursos

obstaculización del desplazamiento al interior de la misma debido a que ya terminaron su vida útil. Que dichos elementos, están ocupando un espacio de esta infraestructura generando desorden y

Por lo tanto, Estos equipos requieren ser removidos:

- diferente, generando desorden y obstaculización del desplazamiento Espacio: están ocupando un espacio importante que puede ser aprovechado de forma
- estructural. Estado: presentan significantes niveles de corrosión comprometiendo la integridad
- alimentos o bebidas. almacenamiento de materias primas o sustancias que se usen para la producción de Inocuidad: equipos no aptos bajo ninguna reglamentación técnica
- Costo de mantenimiento: no se puede reparar
- Riesgos a personas: NA.

Producción JAIME HUMBERTO MENDOZA, el Profesional Universitario – Almacen HERMES ARLEY jefe de la División Administrativa EDITH MILENA CABEZAS HUERTADO, EL Jefe de la División de Que mediante acta No. 01 del 12 de julio de 2023, "Acta de elementos Inservibles y obsoletos", la destino para dar de baja cuya destinación se realizará como productos chatarra INSERVIBLES ALEJANDRA DIAZ FIGUEROA Apoyo Profesional Control de Calidad, recomiendan a la Gerencia de la DELGADO RIVERA, el Mecánico Grado III GALO FRANCISCO DURAN TORRES y la ingeniera MARIA OBSOLETOS O VENCIDOS. industria Licorera del Cauca, declarar el estado de los elementos y en consecuencia se ordene su







CORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

-0/00

productos chatarra INSERVIBLES OBSOLETOS O VENCIDOS de la División de Producción y ordenar la baja definitiva cuya destinación se realizará como establecidos por la Industria Licorera del Cauca, considera dar de baja los elementos de propiedad recomendaciones previamente presentadas y debidamente soportadas, según procedimientos Que la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, tomando en cuenta las consideraciones y

Por lo expuesto,

RESUELVE:

integral del presente acto administrativo. ubicados en el taller de mecánica (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre), las cuales forman parte aluminio de referencia: Campanas LED de 3*60 w, Campanas LED de 4*60 w y residuos sólidos deterioro y en consecuencia ordenar la baja definitiva de aproximadamente 30 lámparas de ARTICULO PRIMERO- Baja de elementos Inservibles y obsoletos. Declarar el alto estado de

Contratación de la Empresa. cumplimiento de lo aquí establecido, de conformidad con las disposiciones del Manual Interno de previos pertinentes y posteriormente al área Jurídica para adelantar la invitación publica, para el artículo anterior se da de baja, para lo cual se ordena a la División Administrativa realizar los estudios los elementos Inservibles y obsoletos (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre), que a través del ARTÍCULO SEGUNDO. – Destinación. Ofrecer mediante la modalidad compraventa al mejor postor,

División Financiera y División Administrativa para lo pertinente ARTICULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno,

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Industria Licorera del

el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

Dada en Popayán,

n, T SEP

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO CERON AGREDO
Gerente

Proyecto: Hermes Arley Delgado Rivera - P.U.- Almacen Reviso: Juan Gabriel Chaux - jefe División Jurídica Revisó: Ana María Sarmiento Jurídica División Administrativa Aprobó: Edith Milena Cabezas Hurtado – jefe división de Administrativa